

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 -2020/MDSJM

San Juan de Miraflores, 17 de julio del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Memorandum N° 934-2020-GAF/MDSJM de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual solicita que se autorice el cambio de los titulares y suplentes responsables de suscribir los respectivos documentos de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el Informe N° 295-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 731-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es reiterado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, expresa que "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero."

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, que estipula disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF-52.03, señala Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias:

"a) Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad."



Que, mediante el artículo 1°, numeral 1.1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 se establece que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces.; y en el numeral 1.2) se señala que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas."



Que, con Memorandum N° 934-2020-GAF/MDSJM de fecha 13 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que en atención al hecho que se ha producido una nueva designación de funcionarios en la Gerencia de Administración y Finanzas, así como en la Subgerencia de Tesorería, resulta necesario adoptar un nuevo Acuerdo de Concejo, que autorice el cambio de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y, en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 008-2020/MDSJM, y conformarla de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

- JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS (Gerente de Administración y Finanzas).
- HENRY WILLIAM RIOS GADEA (Subgerente de Tesorería).

SUPLENTES:

- DRAUCIN FERNANDO CORTEZ TAPIA (Gerente de la Mujer y Desarrollo Social).
- MARTHA MARIELA HINOSTROZA BRUNO (Subgerente de Contabilidad).

Que, con Informe N° 295-2020-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo, que autorice el cambio de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas a favor de la entidad edil.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto aprobatorio por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal presentes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el manejo de las cuentas bancarias de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES para que en calidad de titulares y suplentes, en orden de prelación y asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según Ley, representen a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

- JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS (Gerente de Administración y Finanzas).
- HENRY WILLIAM RIOS GADEA (Subgerente de Tesorería).



SUPLENTES:

- DRAUCIN FERNANDO CORTEZ TAPIA (Gerente de la Mujer y Desarrollo Social).
- MARTHA MARIELA HINOSTROZA BRUNO (Subgerente de Contabilidad).



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios autorizados se responsabilizan solidariamente por los documentos que suscriben, dejando expresa constancia que para su validez los cheques y otros instrumentos, deberán exhibir dos (2) de las cuatro (4) firmas autorizadas.

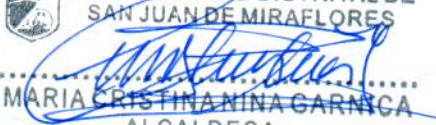
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el correspondiente registro de firmas ante las entidades del Sistema Bancario y Financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 008-2020/MDSJM de fecha 31 de marzo de 2020 y todas las demás normas o actos administrativos que se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVIN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA